

## ORDENANZA N° 391/88

VISTO:

Que es menester promover una conciencia nacional de los valores de la cultura deportiva y lograr el acceso a la práctica deportiva, y

CONSIDERANDO:

Que el deporte es escuela de vida. Es formativa y no accesorio, como a veces se pretende. Se vincula con la educación y la cultura, y debe integrarse a la transmisión de las mismas, para formar un hombre físico y psíquicamente sano. Así considerando, el acceso al deporte es un derecho inalienable del hombre argentino, y como tal, debe ser respetado y garantizado, asegurándole a la población la utilización gratuita de los servicios que la comunidad pueda brindar en este campo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### O R D E N A N Z A

Art. 1º) **IMPLEMENTESE** en el Poder Ejecutivo Municipal la conformación y aplicación de juegos de salón en sus distintas disciplinas, priorizando a nuestra juventud de Río Grande.

Art. 2º) **PROPICIENSE** campeonatos gratuitos, intercolegiales y barriales, los cuales se denominarán "Campeonatos Evita 88".

Art. 3º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 1988.

**CESAR ANDRADE.**

**LIDIA ANGELOSANTI.**